NOTA DNC N° 9500 /2020

Asunción, 2 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382351
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN HOSPITALARIO DEL HRE, ADECUACIÓN DEL SECTOR DE HEMODIÁLISIS DEL HRE Y DEL IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID-19
Entidad	Gobierno Departamental de Itapua
UOC/UEP	Gobierno Departamental de Itapua
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Reiteramos, se observan varios bienes que forman parte del anexo de cómputo métricos del contrato, sin embargo, en el PBC no se encuentran detallados, consultamos como se realizó la oferta sin esos datos?, si bien mencionan en la nota N° 69/2020 remitida que se encuentran detallados en una planilla que se remitió a los oferentes, dichos documentos no fueron remitidos.
   Así mismo, por nota N° 103/20, mencionan que las especificaciones técnicas de los ítems fueron remitidas por aclaraciones, las cuales adjuntan.
   Sin embargo, se recuerda que como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes

deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.
También se recuerda que las modificaciones al pliego de bases y condiciones deben ser realizadas por medio de adendas.

2. Reiteramos, no se verifican las especificaciones técnicas de los siguientes ítems, Existiendo aun bienes y servicios que no fueron objeto de rescisión.
   - Construcción de pabellón hospitalario en el hospital Regional de Encarnación:

     a) Sensores de humo;
     b) Extintores;
     c) Mobiliarios para enfermería (3 sillas, 1 escritorio y 1 mueble de guardado);
     d) Cortina de PVC y rieles;
     e) cañería de oxígeno;
     f) Ropas de cama de tres componente y almohadas;
     g) Basureros clasificados;
     h) Provisión de Sets de infusión para administración parenteral de medicamentos y soluciones.

   - Reacondicionamiento del sector de Hemodiálisis en el hospital Regional de Itapúa:

     a) 14,2. Camilla de traslado con colchoneta;
     b) 14,3. Porta sueros;
     c) 14,4. Biombos divisorio con lona;
     d) 14,5. Sillas de espera individuales;
     e) 14,6. Escritorios simples individual MDF;
     f) 14, 7 y 14,8. Lavarropas y secarropas;
     g) 14,9. Lavamanos bacha doble;
     h) 14, 11. Tomapico para aire comprimido;
     i) 14, 14. Carro de paro con desfibrilador.

   - Reacondicionamiento del sector de terapia en el hospital de IPS Encarnación:

     a) 3, 2. Cabina cuadrada para ducha;
     b) 5,3. Carro de paro cardio respiratorio;
     c) 5,4. Mueble metálico tipo casillero de 6 puertas doble.

3. Remitir la autorización de la comisión del COVID, conforme al decreto vigente.
4. Remitir los documentos de la rescisión contractual en el campo del SICP “rescisión de contratos”.
5. Adjuntar el formulario B02-17.

6. Remitir los documentos de la rescisión en el módulo de rescisión contractual.
7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03. Art. 15
   Ley 2051/03. Art. 20.
2. Ley 2051/03. Art. 15
   Ley 2051/03. Art. 20
3. Decreto 3580/20.
4. Ley 2051/03. Art. 58.
5. Art. 33, Ley 2051/03.
6. Art. 67, Resolución DNCP 5695/19.
7. Resolución DNCP 411/18.

Verificador: amanzur
Correo del verificador: amanzur@dncp.gov.py